

APROBADO
11.1.2024

Lorena Ríos
#ConstruyamosJuntos
Senadora 2022-2026



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No.265 DE 2024 SENADO – 291 DE 2022 CÁMARA
“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 2, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. Componentes y enfoques de la Política Nacional de Mercado Agropecuario. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario estará integrada por tres (3) componentes:

- i) Ordenamiento de la Producción Agropecuaria, ii). Logística Agropecuaria, y
- iii) Comercialización Agropecuaria.

La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales tales como género, étnico, víctimas, reincorporadas, madres cabeza de familia, mujer rural y demás que considere el Gobierno Nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.

H.S. Lorena Ríos Cuellar
Partido Colombia Justa Libres

DOCO
11.1.2024

APROBADO
11/12/2024

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 265 de 2024 Senado - 291 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones" así:

Artículo 2. Componentes y enfoque de la Política Nacional de Mercado Agropecuario. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario estará integrada por tres (3) componentes:

- i) Ordenamiento de la Producción Agropecuaria,
- ii) Logística Agropecuaria, y
- iii) Comercialización Agropecuaria.

La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales ~~que beneficien especialmente a la mujer campesina, etnias~~, víctimas, reincorporadas, madres cabeza de familia y familias con hijos y demás que considere el Gobierno Nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

11/12/2024

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B
oscar.giraldo@senado.gov.co

Bogotá D.C., 04 de junio de 2024

APROBADO
11 JUNIO 2024



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 265 de 2024 Senado y 291 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

“Componentes y enfoque de la Política Nacional de Mercado Agropecuario. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario estará integrada por tres (3) componentes:

- i) Ordenamiento de la Producción Agropecuaria,
- ii) Logística Agropecuaria, y
- iii) Comercialización Agropecuaria.

Los componentes serán desarrollados por medio de la Mesa Técnica Intersectorial y Regional consagrada en el Capítulo II de la presente ley.

La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales tales como género, étnico, **campesino**, víctimas, reincorporadas **población reincorporada**, madres o **padres** cabeza de familia y demás que considere el Gobierno Nacional, con el fin de reconocer que la población rural es diversa y ~~que requieren~~ de acciones afirmativas.”

Sin otro particular,


CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo – Coalición Pacto Histórico


4 JUNIO 2024

PROPOSICIÓN

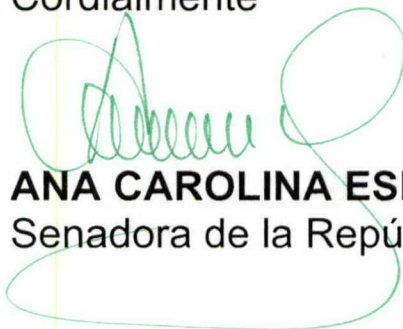
Modifíquese el tercer inciso del artículo 2 del Proyecto de Ley No.265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:

Artículo 2. Componentes y enfoque de la Política Nacional de Mercado Agropecuario.

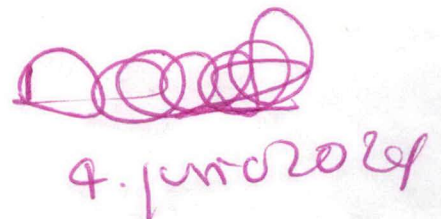
(...)

La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales tales como género, étnico, víctimas, reincorporadas, madres cabeza de familia, **personas con discapacidad** y demás que considere el Gobierno Nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



4. junio 2024

JUSTIFICACIÓN

La población con discapacidad presenta en general barreras para el adecuado desarrollo de sus condiciones de vida, pero estas barreras se ven profundizadas en las zonas rurales respecto a su movilidad así como el de acceso al empleo por lo cual se hace necesario que dentro de los enfoques diferenciales de la política se tenga en cuenta la población con discapacidad para que se incluyan medidas diferenciales para que a esta población se le facilite el acceso a medidas para la producción, logística y mercadeo agropecuario.

APROBADO
5. junio 2024

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria modificar el artículo 3 Proyecto de Ley número 265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara: “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones

PROPOSICION

MODIFIQUESE el numeral 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley número 265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara: “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones, el cual quedara así:


Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley aplican las siguientes definiciones:

1. Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria: Sistema de producción y organización, gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, **negras**, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, que suelen complementarse con actividades no agropecuarias.

JUSTIFICACION:

Lo anterior comoquiera que el texto sometido a consideración, se omite el termino “negras”, que hace parte de las comunidades étnicas sujetos de especial protección y beneficiarias del enfoque diferencial, siendo lo correcto la denominación negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), terminología acogida y aceptada pacíficamente tanto por la legislación como por la jurisprudencia dentro de nuestro ordenamiento jurídico.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
SENADOR DE LA REPUBLICA


5. junio 2024



Bogotá D.C., 04 de junio de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

APROBADO
11/06/2024

Modifíquese el numeral 4 del artículo 3 del Proyecto de Ley 265 de 2024 Senado y 291 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

“4. Enfoque Diferencial: Perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares **según ciclo vital** de su edad o etapa del ciclo vital, **sexo**, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, **reconocimiento campesino**, discapacidad, condición de vulnerabilidad, etc, y que es usado como instrumento técnico para la formulación de la Política Nacional Mercadeo Agropecuario.”

Sin otro particular.



CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo – Coalición Pacto Histórico

~~1000000~~
4 junio 2024

APROBADO
7-1-2024

Carolina
ESPITIA
SENADORA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No.265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:

Artículo 4. Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.

En un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional adoptará la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario en la que se identifiquen y determinen estrategias, prioridades, responsables, mecanismos de mediano y largo plazo e indicadores de seguimiento, que faciliten y optimicen el Proceso de Mercadeo Agropecuario, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente ley.

Parágrafo. Las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional en el diseño e implementación de la Política Nacional de mercadeo agropecuario tendrán enfoque territorial.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

~~APROBADO~~
7-1-2024

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

JUSTIFICACIÓN

Si bien el artículo establece la obligación expresa al gobierno nacional de adoptar la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario se considera necesario dejar expreso que esa política incluya cada uno de los lineamientos establecidos en el articulado de la ley.

Por otro lado se incluye el término “máximo” antes de un año para que quede claro que este sería el plazo máximo para expedir la política y permitir al gobierno la posibilidad de que sea expedida con anterioridad.



APROBADO
11/1/2024

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara: “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un párrafo al artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara:** “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 5. Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:

1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario.
2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario.
4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios, para reducir la intermediación.
5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario.

11/1/2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



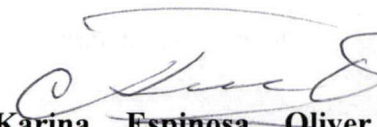
Karina Espinosa
SENADORA
#LaVozSocial


KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

6. Establecer estrategias de reducción de costos en los insumos agropecuarios en su fase de producción e intermediación para el acceso al mercado.
7. Promover la incorporación de tecnologías digitales y avanzadas en todas las etapas de la cadena de valor agropecuaria, desde la producción hasta comercialización, incluyendo la adopción de sistemas de información geográfica, plataformas de comercio electrónico para productos agropecuarios, tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el sector, así como herramientas digitales para la gestión logística y de cadena de frío. El objetivo es mejorar la eficiencia, la trazabilidad, el acceso a mercados y la adaptación a los desafíos globales como el cambio climático.
8. Fomentar prácticas agrícolas sostenibles y resilientes al cambio climático que mejoren la eficiencia en el uso de recursos naturales, conserven la biodiversidad, reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero y aumenten la capacidad de adaptación del sector agropecuario a los cambios climáticos. Esto incluye el apoyo a la innovación tecnológica, la promoción de sistemas de producción agroecológica y la implementación de prácticas de manejo sostenible del agua.
9. Contribuir con la garantía de la seguridad alimentaria reconociendo la producción agropecuaria como parte integral de su recuperación y protección.

Parágrafo NUEVO. Todos los lineamientos contemplados en esta ley deberán estar orientados a la producción, distribución y comercialización de cultivos y de insumos, con fines alimentarios, textiles y medicinales. Se entenderán exceptuadas de esta ley los cultivos, insumos, bases o derivados de la coca y el cannabis, salvo que estén dentro de los fines medicinales, abonos, fertilizantes, textiles, cosméticos, producción de fibra textil, plástico, papel, combustibles, tintas, usos veterinarios, fungicidas e insecticidas.

Cordialmente,


Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República


Mauricio Giraldo
Senador de la República


Lorena Ríos
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

APROBADO
17/1/2024

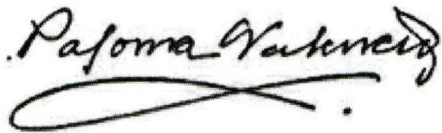
PALOMA


PROPOSICIÓN

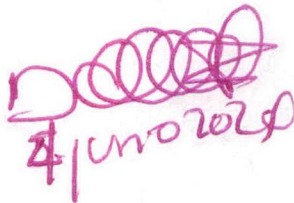
Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 del Proyecto de Ley número 265 de 2024 Senado - 291 de 2022 Cámara: "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación, sin desconocer las competencias de los concejos municipales para tal fin y la autonomía de los propietarios de los predios, y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


4/1/2024

5 de junio de 2024

APROBADO
11. junio 2024

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 265 de 2023 Senado – 018 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:

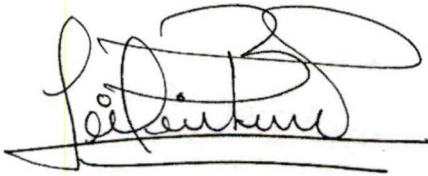
1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario.
2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario.
4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios, para reducir la intermediación.
5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario.
6. Establecer estrategias de reducción de costos en los insumos agropecuarios en su fase de producción e intermediación para el acceso al mercado.
7. Promover la incorporación de tecnologías digitales y avanzadas en todas las etapas de la cadena de valor agropecuaria, desde la producción hasta comercialización, incluyendo la adopción de sistemas de información geográfica, plataformas de comercio electrónico para productos agropecuarios, tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el sector, así como herramientas digitales para la gestión logística y de cadena de frío. El objetivo es mejorar la eficiencia, la trazabilidad, el acceso a mercados y la adaptación a los desafíos globales como el cambio climático.
8. Fomentar prácticas agrícolas sostenibles y resilientes al cambio climático que mejoren la eficiencia en el uso de recursos naturales, conserven la biodiversidad, reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero y aumenten la capacidad de adaptación del sector agropecuario a los cambios climáticos. Esto incluye el apoyo a la innovación tecnológica, la promoción de sistemas de producción agroecológica y la implementación de prácticas de manejo sostenible del agua.


5. junio 2024

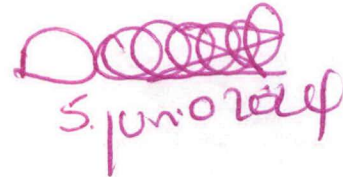
9. Contribuir con la garantía de la seguridad alimentaria reconociendo la producción agropecuaria

10. Promover la inclusión y el empoderamiento de la mujer campesina, Fomentando su participación activa en todas las etapas de la cadena de valor. Implementando programas de capacitación y acceso a recursos financieros, tecnológicos y de infraestructura específicos para mujeres campesinas, promoviendo políticas de equidad de género que reconozcan y valoren su papel fundamental en la producción agropecuaria.

Cordialmente



Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República de Colombia



APROBADO
11-jun-2024

Bogotá D.C., 04 de junio de 2024



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el numeral 9 del artículo 5 del Proyecto de Ley 265 de 2024 Senado y 291 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

"9. Contribuir con la garantía de la seguridad alimentaria y de la soberanía alimentaria reconociendo la producción agropecuaria."

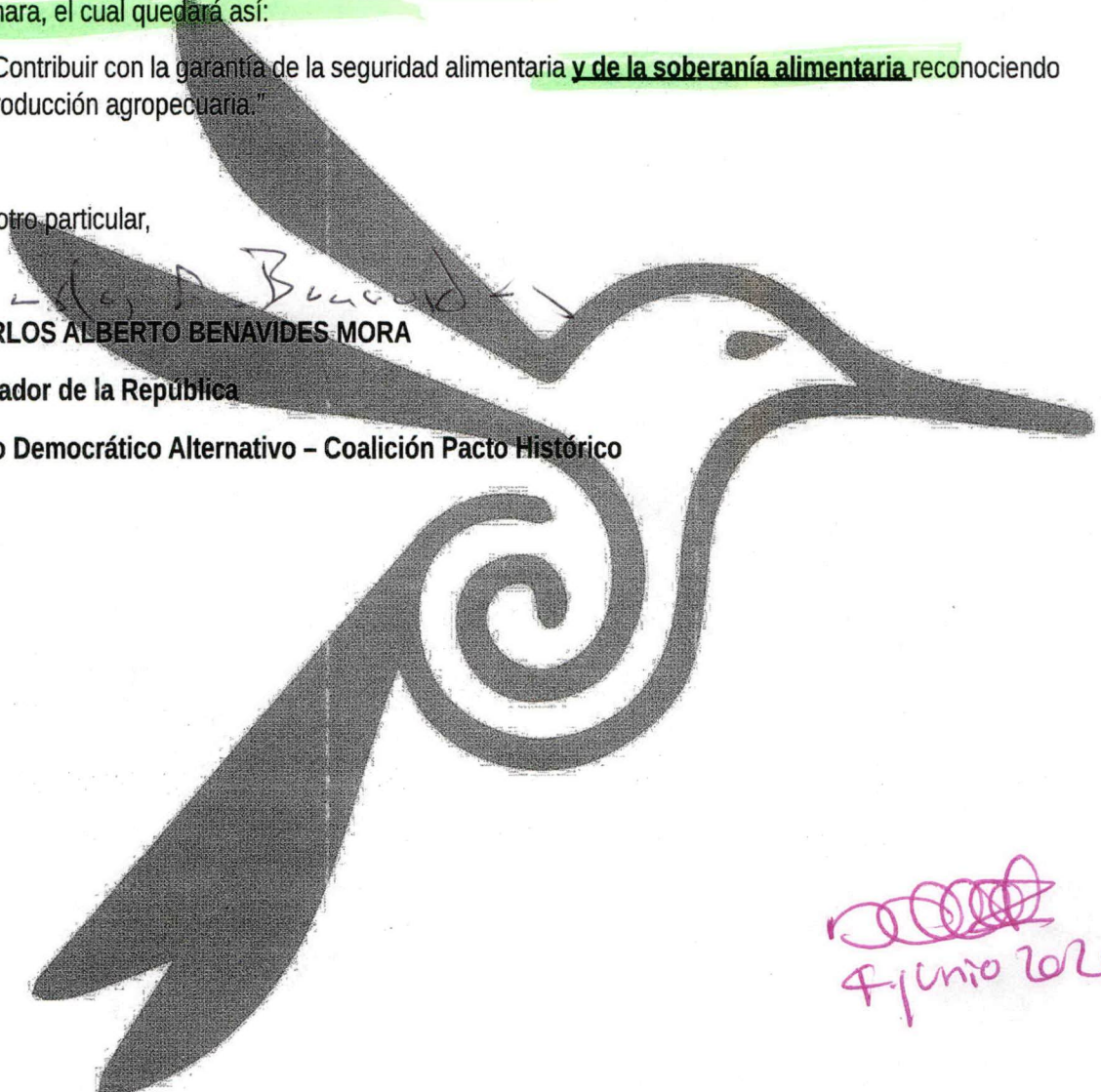
Sin otro particular,



CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo – Coalición Pacto Histórico




4-junio 2024



APROBADO
11. JUNIO 2024

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara: “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca al artículo 6 del **Proyecto de Ley No. 265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara:** “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 6. Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. El Gobierno Nacional establecerá una mesa técnica intersectorial en la que participarán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural quien liderará y coordinará la misma, la Unidad de Planificación Rural agropecuaria (UPRA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Agencia desarrollo Rural (ADR), la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional Planeación, encargada de la formulación de la Política Nacional de Mercadeo agropecuario, quienes trabajarán en conjunto con los territorios a través del Consejo nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA), los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEAS), los Consejos Municipales de Desarrollo Agropecuario (CMDR), Corporaciones Autónomas Regionales, Áreas Metropolitanas o quienes cumplan las funciones de autoridad ambiental o demás mecanismos de interacción regional y con la academia.

En todo caso el Gobierno Nacional estará facultado para integrar a la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

~~6. JUNIO 2024~~

APROBADO
M. Jerez

Carolina
ESPITIA
SENADORA



PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo inciso al artículo 6 del Proyecto de Ley No.265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:

Artículo 6 Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.

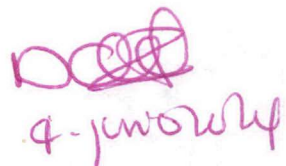
(...)

De esta mesa harán parte dos (2) representantes de organizaciones campesinas, así como dos (2) representantes de agremiaciones del sector agropecuario, para lo cual, en un termino máximo de 2 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá los mecanismos de elección de estos representantes y propenderá porque en su elección se garantice la paridad de genero.

(...)

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


M. Jerez

JUSTIFICACIÓN

El derecho a la participación es un derecho constitucional establecido en el artículo 270 superior, asimismo, la ley estatutaria 1757 de 2015 desarrolla este derecho fundamental para permitir que la ciudadanía pueda participar entre otras en la construcción de normas y políticas que los afecten.

Para el caso específico de la política nacional de mercadeo agropecuario teniendo en cuenta que los principales beneficiarios serán los campesinos y los trabajadores del sector agropecuario, se plantea que representantes de estos sectores puedan hacer parte de la mesa técnica que formulará esta política

APROBADO
M. J. UNZELF

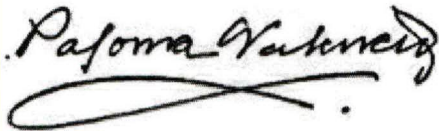
PALOMA 

PROPOSICIÓN

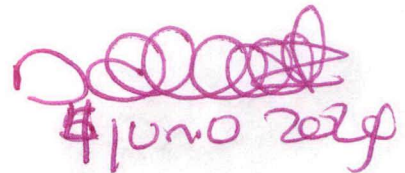
Modifíquese el numeral 2 del artículo 9 del Proyecto de Ley número 265 de 2024 Senado - 291 de 2022 Cámara: "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

2. Proponer e implementar estrategias que orienten y promuevan el ordenamiento productivo agropecuario a nivel territorial que optimice la producción agropecuaria de acuerdo con la vocación de uso del suelo, sin desconocer las competencias de los concejos municipales para tal fin y la autonomía de los propietarios de los predios.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


#1000 2024



APROBADO
11/06/2024

RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

05 de junio de 2024

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 10, del proyecto de ley Senado: 265/24 Cámara: 291/22 “por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 10. Centros de Investigación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, articularán y gestionarán acciones intersectoriales para la creación de centros de investigación regionales con el objetivo de reducir los costos en la cadena de valor, los insumos de producción agropecuaria de pequeña, y-mediana y gran escala a través de las universidades públicas y privadas, entidades acreditadas por el Ministerio de Ciencias para la investigación, entidades privadas de carácter gremial y el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.

Consideraciones: con esta modificación, se fortalece la estructura de apoyo a la investigación y desarrollo en el sector agropecuario, promueve la colaboración intersectorial, y asegura la participación de actores clave en la creación de soluciones innovadoras y eficientes. Esto contribuirá significativamente a la sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario en Colombia.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

5. junio 2024



APROBADO
7/1/2024

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY No.265 DE 2024 SENADO – 291 DE 2022 CÁMARA
“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

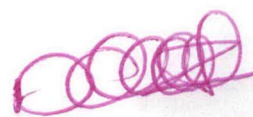
Modifíquese el texto del artículo 10, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 10. Centros de Investigación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación articularán acciones intersectoriales para la creación de centros de investigación regionales con el objetivo de reducir los costos en los insumos de producción agropecuaria de pequeña y mediana escala a través de las universidades públicas regionales y el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA

Se promoverán activamente prácticas de agricultura sostenible y regenerativa como parte integral del proceso. Se impulsará la implementación de técnicas agrícolas que fomenten la conservación del suelo, la biodiversidad y el uso eficiente de los recursos naturales, al tiempo que se busca reducir el impacto ambiental de la producción agropecuaria. Para lograr este fin, se incentivarán programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores para que adopten estas prácticas.



H.S. Lorena Ríos Cuellar
Partido Colombia Justa Libres


11-jun-2024



JUSTIFICACIÓN

Se fortalece el enfoque de la política nacional de mercadeo agropecuario hacia la sostenibilidad. La promoción de prácticas agrícolas sostenibles y regenerativas es fundamental para garantizar la producción de alimentos de manera ambientalmente responsable, socialmente justa y económicamente viable en el largo plazo.

La promoción de prácticas agrícolas sostenibles y regenerativas puede generar múltiples beneficios para el sector agropecuario, incluyendo:

- **Reducción de costos:** A largo plazo, estas prácticas pueden reducir los costos de producción al disminuir la dependencia de insumos externos y mejorar la salud del suelo.
- **Mejora de la productividad:** La agricultura sostenible puede aumentar la productividad de los cultivos y la rentabilidad de las explotaciones agrícolas.
- **Conservación del medio ambiente:** Estas prácticas contribuyen a la conservación del suelo, la biodiversidad y los recursos hídricos, protegiendo el medio ambiente para las generaciones futuras.
- **Acceso a nuevos mercados:** La producción sostenible puede abrir nuevas oportunidades de mercado para los productos agropecuarios, especialmente en mercados internacionales que valoran la producción responsable y el cuidado del medio ambiente.

Es una propuesta necesaria y oportuna para fortalecer el enfoque de la política nacional de mercadeo agropecuario hacia la sostenibilidad. Esta modificación contribuiría al cumplimiento de los ODS, a la diferenciación de los productos agrícolas colombianos en el mercado, a la coherencia con otras políticas públicas y al fortalecimiento institucional del sector agropecuario.



RICHARD FUELANTALA DELGADO

SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

04 de junio de 2024

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 1 del artículo 11, del proyecto de ley Senado: 265/24 Cámara: 291/22 "por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Componente de Logística Agropecuaria.

(...)

1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación **y/o agregación de valor**, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios, **además de derivados y/o residuos agroindustriales.**

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

~~5 junio 2024~~
5 junio 2024

APROBADO
11/6/2024



RICHARD FUELANTALA DELGADO

SENADOR DE LA REPÚBLICA

2022-2026

APROBADO
11. junio 2024

04 de junio de 2024

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 8 del artículo 11, del proyecto de ley Senado: 265/24 Cámara: 291/22 "por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Componente de Logística Agropecuaria.

(...)

8. Identificar problemáticas de seguridad en las vías que afecten el desarrollo del mercadeo agropecuario y establecer informes dirigidos a los entes territoriales, a la fuerza pública y al gobierno nacional, con el fin de que estos ejecuten los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad del transporte y formulen mecanismos para compensar riesgos y/o pérdidas derivadas de bloqueos u otros factores que impidan la comercialización.

Consideraciones: La modificación del numeral 8 del artículo 11 mejora significativamente la propuesta de ley al proporcionar un enfoque detallado y específico para abordar las problemáticas de seguridad en las vías. Esto garantiza que los productos agropecuarios puedan ser transportados de manera segura y eficiente, protegiendo tanto a los productores como a los consumidores, y asegurando la continuidad del flujo comercial.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

7. junio 2024

APROBADO
17/1/2024

Carolina
ESPITIA
SENADORA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley No.265 de 2024 Senado – 291 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:

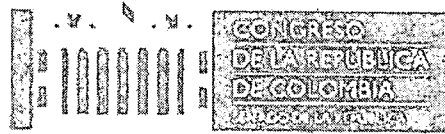
Artículo 14. Actualización de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. La política de mercadeo agropecuaria será actualizada cada cinco (5) años de conformidad con los resultados de las evaluaciones de avances y rendimientos de las metas planteadas en el artículo **cuarto quinto** de la presente ley.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

4 JUNO 2024

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770



JUSTIFICACIÓN

Conforme al texto propuesto para segundo debate en el proyecto de ley, los objetivos (metas) de la política pública se definen en el artículo quinto, pues el artículo cuarto establece la obligación de expedir la política sin indicar de manera expresa objetivos y/o metas.



Handwritten signature

Handwritten text: No...

APROBADO
7/1/2024

RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

05 de junio de 2024

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley Senado: 265/24 Cámara: 291/22 "por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. La mesa técnica intersectorial podrá definir mecanismos que garanticen la definición de precios remunerativos para los productos agropecuarios.

Cordialmente,

Handwritten signature of Richard Fuelantala Delgado

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

Handwritten signature in pink ink

Handwritten signature of Sonia S. Bernal S.
Sonia S. Bernal S.
Senadora República